



Resolución de Gerencia Municipal

N° 212-2025-GM-MDEA

El Algarrobal, 15 de abril del 2025

VISTOS:

El Informe N° 360-2025-GAFG-CT-GDES-MDEA de fecha 09 de abril de 2025 del Coordinador del Programa Chiribaya Trabajando, el Informe N° 194-2025-GDES-MDEA de fecha 09 de abril de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 546-2025-OGPP-MDEA de fecha 11 de abril de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 451-2025-OGAJ-MDEA de fecha 15 de abril de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 del 10 de marzo de 2015 se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalándose que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política que otorga la Constitución del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. Asimismo, el artículo X del mismo cuerpo legal establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Asimismo, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el Artículo 38° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad: sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión de la Ley señalada;

Que, en este contexto, a través del del Informe N° 360-2025-GAFG-CT-GDES-MDEA de fecha 09 de 2025, el Ing. Gino Alejandro Farfan Garcia, Coordinador Técnico del Programa Chiribaya Trabajando, presenta el Plan de Trabajo a Corto Plazo denominado "ELABORACION DE FICHAS TECNICAS DE MANTENIMIENTO POR EJECUCION DIRECTA", el mismo que tiene un presupuesto ascendente a S/ 77,739.99, el mismo que es remitido por el CPC. Robert Glenn Valdivia Manrique, Gerente de Desarrollo Económico y Social Informe a través del N° 0194-2025-GDES-MDEA de fecha 09 de abril de 2025;

Que, en referencia de lo descrito en el párrafo precedente, es indispensable precisar que un plan de trabajo es un instrumento de planificación que ordena y sistematiza información de modo que pueda tenerse una visión del trabajo a realizar, el mismo que debe contener indispensablemente los objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma de actividades, así, el Plan de Trabajo a Corto Plazo denominado "ELABORACION DE FICHAS TECNICAS DE MANTENIMIENTO POR EJECUCION DIRECTA", contiene la finalidad, objetivos, metodología y estrategia, seguimiento, metas, y presupuesto, por tanto; contiene las mínimas características de un plan de trabajo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 212-2025-GM-MDEA

El Algarrobal, 15 de abril del 2025

Que, a través del Informe N° 549-2025-OGPP-MDEA de fecha 14 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal señalando lo siguiente: De acuerdo a la revisión y análisis pertinente a los saldos presupuestales de la institución, SI CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, en toda Fuente de Financiamiento, para el Plan de Trabajo a Corto Plazo denominado "Elaboración de Fichas Técnicas de Mantenimiento por Ejecución Directa", Asimismo, indicar que estará sujeto en el comportamiento de ingresos propios y las transferencias del Estado. Por lo que se debe optimizar los recursos en la etapa de ejecución de cada una de las actividades a desarrollarse por tratarse de gasto corriente y el mismo debe ejecutarse a través de la oficina de logístico y servicios generales;

Que, asimismo, a través del Informe N° 451-2025-OGAJ-MDEA de fecha 15 de abril de 2025, el Abg. Jose Vergaray Ramos, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opina que resulta procedente aprobar el Plan de Trabajo a Corto Plazo denominado "ELABORACION DE FICHAS TECNICAS DE MANTENIMIENTO POR EJECUCION DIRECTA", por el presupuesto ascendente a S/ 77,739.99 (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 99/100 SOLES);

Que, asimismo, el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en órganos de la entidad;

Que, en uso de las facultades conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA; con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el el Plan de Trabajo a Corto Plazo denominado "ELABORACION DE FICHAS TECNICAS DE MANTENIMIENTO POR EJECUCION DIRECTA" por la suma ascendente a S/ 77,739.99 (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 99/100 SOLES), el mismo que es solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, por intermedio del Coordinador Técnico del Programa Chiribayas Trabajando. Plan de trabajo que forma como anexo del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social que en la ejecución del Plan de Trabajo esta se debe optimizar en cada una de las actividades a desarrollarse, velando por el manejo responsable del presupuesto de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente acto administrativo en el portal Institucional de esta Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL ALGARROBAL"
Ing. Gregorio Palma Figueroa
CIP. 45179
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN
GSMYGA
OGAJ
OGP
O.G.A.C. y G.D.
ARCHIVO